



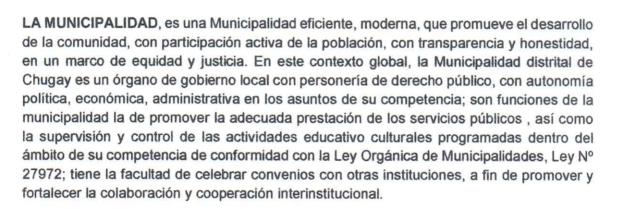
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PÉREZ, identificado con DNI N° 00119328, Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 288-2020-MINEDU, con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará LA UNCA; y de la otra parte, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY, con RUC N° 20205367994 debidamente representada por el Alcalde Sr. Constante Abelardo Paredes Pérez, identificado con DNI N° 41347398 y con domicilio legal en la Av. Huamachuco s/n del Distrito de Chugay, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNCA, es una persona jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. La UNCA fue creada el 17 julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- · Ley N° 29756, Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- · Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las



PRESIDENCIA



modalidades formativas de servicio en el sector público.

Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N°27444).

Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional, conforme al artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de fortalecer los vínculos entre sí, en el aspecto académico, de investigación, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia, que a continuación se detallan:

4.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA UNCA y LA MUNICIPALIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos promoviendo el intercambio de experiencias para el desarrollo integral de los estudiantes de las carreras profesionales de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, Ingeniería Agrícola y Forestal y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía; con el propósito de consolidar, en situaciones reales de trabajo empresarial, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollada en la Universidad.

4.2. Promover e impulsar las modalidades formativas de servicios en el sector público, a favor de los estudiantes de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico e Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la formación, adiestramiento y experiencias para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de complementar y fortalecer sus conocimientos y competencias adquiridas durante el proceso formativo desarrollada en la UNCA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Mediante el presente convenio, LA UNCA y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se detallan a continuación:

5.1 LA UNCA se compromete a:

- 5.1.1. Brindar orientación y capacitación profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 5.1.2. Emitir los informes que requiera LA MUNICIPALIDAD, en relación a las convocatorias de prácticas.





- 5.1.3. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 5.1.4. Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.
- 5.1.5. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD, el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el (la) practicante.
- 5.1.7. Fortalecimiento de capacidades de los servidores a través de programas educativos.
- 5.1.8. Propiciar trabajos en materia de investigación y responsabilidad social relacionada a la mejora de la educación y al fortalecimiento de las capacidades de emprendimiento en el ámbito territorial.
- 5.1.9. Propiciar actividades deportivas y culturales.
- 5.1.10. Las demás que se establezcan en las normas pertinentes, se realizarán mediante convenios específicos.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.2.1. En sus convocatorias de concurso para prácticas pre profesionales y profesionales, considerar entre otros, los perfiles para estudiantes o egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico e Ingeniería Agrícola y Forestal.
- 5.2.2. Promover estrategias que favorezcan el permanente desarrollo de capacidades y habilidades profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Agrícola, y que consideren actividades de Diseño Arquitectónico y Forestales.
 - Permitir a los estudiantes y egresados de LA UNCA, actividades y programas de proyección social, investigación en las áreas del ámbito de LA MUNICIPALIDAD, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar su grado académico y título profesional.
- 5.2.4. Proporcionar la dirección técnica requerida durante el período de prácticas.
- 5.2.5. Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- 5.2.6. Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera la UNCA.
- 5.2.7. Otorgar el respectivo certificado al término del período de prácticas.
- 5.2.8. Trabajar de manera tripartita entre LA MUNICIPALIDAD, LA UNCA y la Empresa Privada instalada en el territorio de intervención.
- 5.2.9. Las demás que se establezcan en las normas pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco, es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por similar o distinto periodo, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un Coordinador Institucional:



RESIDENCIA



POR PARTE DE LA UNCA

El Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

El Gerente Municipal.

- 7.2. Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 7.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia, buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados según disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con las normas pertinentes.

queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ADENDAS

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- 10.1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
- 10.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera indicando fuentes de financiamiento.
- 10.3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 10.4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La UNCA y LA MUNICIPALIDAD, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 13.1 Por mutuo acuerdo.
- 13.2 Por mandato legal expreso.
- 13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- 13.4 Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 14.2 Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio expresando la causa, con quince (15) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.
 - 3 A falta de acuerdo dentro del término de plazo señalado, las partes podrán recurrir a los métodos alternativos de resolución de conflictos en un centro de conciliación de Huamachuco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 15.1. Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente Convenio, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 15.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad en la ciudad de Huamachuco a los 02 días del mes de agosto del año 2022.







POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

CALCALDIA CONSTANTE PAREDES PÉREZ
ALCALDE

ALCALDE

ALCALDE

Fecha: 03 /08/2022

Municipalidad Distrital de Chugay

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

PRESIDENCIA

DERUBEN DARIO MANTURANO PEREZ

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE
Universidad Nacional Ciro Alegría

Fecha: 25/10/2022